

Exoner en esta Ciu^d. y demas del Reino el ³³⁷ el ^{mo} ³³⁷ ^{mo}
Medicinas. Entendido por esta Ciudad Avuenda: que
En el Interd^o y g^o el referido, Cre y excusa de
Medico, segun se ha por dho Titulo se expresa
Viose en este Ayuntamiento, en R^o Desp^o de la
Comis^o de Castilla, librado a D^o Juan de Antonio de
Huertas, vecino de esta Ciudad, d^o d^o al Excmo R^o de
lo Politico y Militar de esta Plaza, por el q^o haciendo
relacion de lo representado a dho Regio Tribunal, por
el referido Antonio de Huertas, como p^o esta Ciu^d. y la
Junta de Prop. y R^o de, en Varon, del d^o de lo que se
esta deviendo al dudicho, p^o el cuidado. Resp^oimiento y
Lactancia de lo d^o Corp^o de, que se viven en los
Tornos de esta Ciudad, y antes de contuacion a la
Cassa de Murcia, por el q^o se manda, que del cau-
dal Coruiente de su Propio, se pague Inmediat
mente al Corp^o de Huertas, las Raciones
de que por dho Motivo haia d^o, Inuente las
Contar por Cuenta formal que debera presentar
con los R^o de Justificacion Correspondiente,
con lo demas que por dho R^o Desp^o se man-
da; Entendido por esta Ciu^d Avuenda: que para
bolverlo a ver, se tiene g^o para el primer Ca-
u^o Ordinario que se celebre

Sangonita

Viose en este Ayuntamiento, por remision del Excmo
Señor la Corregidor, y a consecuencia de la R^o de
una Real Orden del Sup^o Cons^o de Castilla, comunica-
da circularmente a las Justicias de lo d^o, p^o a
que se manda, se procure por los Med^o y Regias que
precisare, la Matanza y Continencia de Sangonita
en los Parajes, y P^o donde se hubiere Exponi-
mentado esta Plaga, con lo demas q^o previene p^o

